



4/02/2022 11:57:55  
ANEXOS FOLIOS 4  
ASUNTO: RESOLUCION 053 DE 2022 PERMISO  
TRANSITORIO- AUTORIZACION  
ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA



## ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 053 DE 2022 (4 febrero)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

#### LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la **Dra. LIX CAROLINA ARANGO BOLIVAR** en calidad de representante Legal de la Institución **PROMOTORA CLÍNICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S**, ubicada en Apartado Antioquia remite solicitud radicada en febrero 02 de 2022 por correo institucional a la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA** solicitando permiso transitorio para el personal de salud extranjero que participara en las misión médicas en el municipio de Apartadó, Antioquia del 23 al 28 de febrero de 2022 donde se realizaran 30 (treinta) Procedimientos Quirúrgicos a pacientes especialmente de poblaciones vulnerables con malformaciones susceptibles de corrección mediante cirugía plástica reconstructiva, primordialmente Labio y Paladar hendido.

Que el día 2 febrero la **Dra. ANGELA MARCELA FORERO** en calidad de representante legal de la **FUNDACION OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA** remite solicitud por correo institucional a la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA** solicitando permiso transitorio para el personal de salud extranjero que participara en las misión médicas en el municipio de Apartadó, Antioquia del 23 al 28 de febrero de 2022 donde se realizaran 30 (treinta) Procedimientos Quirúrgicos a pacientes especialmente de poblaciones vulnerables con malformaciones susceptibles de corrección mediante cirugía plástica reconstructiva, primordialmente Labio y Paladar hendido.

Que igualmente el día 02 de febrero del 2022 mediante comunicación emitida por el **Dr. ALEXIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ** coordinador de procesos de soporte de la **FUNDACION OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA** dirigida al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** notifica que el personal médico nacional/o extranjero que hará parte de la jornada quirúrgica a realizarse los días 23 al 28 de febrero del presente año en el **HOSPITAL CLINICA ZONA FRANCA** de la ciudad de Urabá Antioquia, tendrán plena adherencia al uso de dispositivos y equipos biomédicos regulados por la normatividad nacional vigente de acuerdo con los procesos y protocolos propios de la **FUNDACION OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA**.

Que en ninguna manera se emplearan los antes mencionados en forma particular o ajenos al evento por parte del cuerpo médico.

Que el inciso primero del parágrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *“Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará*

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

*permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."*

Que la institución **PROMOTORA CLÍNICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S** de Antioquia aportó los documentos correspondientes a un (1) profesional de enfermería que participara en la jornada de salud y documentación adicional como el perfil del profesional y el correspondiente reporte de la licencia profesional de cada uno, los cuales fueron revisados por la Organización Colegial de Enfermería confirmando la veracidad y vigencia de las licencias.

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.7.2.1.3.3. del Decreto 780 de 2016 - *Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*- y la Circular Externa 000024 del 06 de Julio de 2018 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, el solicitante del Permiso Transitorio, tendrá la **obligación legal** de tomar un Seguro Colectivo de Responsabilidad Civil, y si bien, no constituye requisito exigible en el momento de solicitar el permiso transitorio; sin embargo, será exigida por la Dirección Territorial de Salud para el desarrollo de la misión.

Que, una vez revisada y estudiada la solicitud y documentación adjunta, La Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con la citada Norma y los dispuesto en el decreto 4192 de 2010, considera procedente Otorgar el permiso transitorio a un (1) profesional de enfermería, incluido en la solicitud se relacionan a continuación:

CONSECUTIVO	APELLIDOS	NOMBRES	PROFESION
1	MARTINEZ	CLAUDIA	ENFERMERA

Que, verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud de este Ministerio, (REPS), La la institución **PROMOTORA CLÍNICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S** de Antioquia, tiene habilitados los siguientes servicios: - CIRUGÍA MAXILOFACIAL con código DHSS0115278, -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA con código DHSS0115282, CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA con código DHSS0115302, -ENFERMERÍA con código DHSS0115302, -ANESTESIA con código DHSS0115286, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS con código DHSS0115274, HOSPITALIZACION PEDITRICA con código DHSS0115275, requeridos para el desarrollo de la atención propuesta en la solicitud.

Que la anterior institución Hospitalaria cuenta con habilitación vigente para tercer nivel de complejidad que prestan atención en los servicios de cirugía y anestesia.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar permiso transitorio, durante los días del 23 al 28 de febrero de 2022, para ejercer su profesión, en el Municipio de Apartadó en el departamento de Antioquia al siguiente personal extranjero del área de la salud bajo la expedición de la presente resolución.

Continuación de la resolución “Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión”

CONSECUTIVO	APELLIDOS	NOMBRES	PROFESION
1	MARTINEZ	CLAUDIA	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo asistencialmente la misión médica de la **FUNDACION OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA** en conjunto con la Institución **PROMOTORA CLÍNICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S**, ubicada en Apartado Antioquia apoyando el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta región.

**Parágrafo 1.** El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

**Parágrafo 2.** En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

**Artículo 2.** La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso La Institución **PROMOTORA CLÍNICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S**, ubicada en Apartado Antioquia

**Artículo 3.** El solicitante del Permiso Transitorio tendrá la **obligación legal** de tomar un Seguro Colectivo de Responsabilidad Civil, y si bien, no constituye requisito exigible en el momento de solicitar el permiso transitorio; sin embargo, será exigida por la Dirección Territorial de Salud para el desarrollo de la misión

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente resolución al Gobernador del departamento del Antioquia **Dr. LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ** a los correos electrónicos [luisfernando.suarez@antioquia.gov.co](mailto:luisfernando.suarez@antioquia.gov.co), a la **Dra. ANGELA MARCELA FORERO** en su calidad de representante legal de la **FUNDACION OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA** al correo electrónico [marcela.forero@operacionsonrisa.org.co](mailto:marcela.forero@operacionsonrisa.org.co), a la **Dra. LIX CAROLINA ARANGO BOLIVAR** en calidad de representante Legal de la Institución **PROMOTORA CLÍNICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S** al correo electrónico [info@clinpanamericana.com](mailto:info@clinpanamericana.com), advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**Parágrafo.** Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

**Artículo 5.** La Secretaría Departamental de Antioquia, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

---

**Artículo 6.** Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor OSWALDO BARRERA GUAUQUE, correo electrónico: [obarrera@minsalud.gov.co](mailto:obarrera@minsalud.gov.co)

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2022.



**BLANCA CECILIA VARGAS GONZALEZ**

Representante Legal  
Organización Colegial de Enfermería